

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 26, PRESERVANDO LAS MODIFICACIONES DE ORDEN Y EL ARTÍCULO 42 QUÁTER CON LAS FRACCIONES I A XIV, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, POR LA QUE SE CREA LA SECRETARÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La que suscribe, **Senadora Alma Carolina Viggiano Austria**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción XIII del artículo 26, preservando las modificaciones de orden y el artículo 42 Quáter con las fracciones I a XIV, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por la que se crea la Secretaría de Niñas, Niños y Adolescentes**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNA) representa un imperativo constitucional y convencional que exige una respuesta institucional robusta y transversal. La presente iniciativa busca adicionar la fracción XXIII al artículo 26 y el artículo 42 Quáter con las fracciones I a XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), para crear la Secretaría de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta nueva dependencia elevará el nivel jerárquico de la política pública en materia de infancia y adolescencia, superando las limitaciones del modelo actual centrado en el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). A continuación, se expone el diagnóstico, las vulnerabilidades, las recomendaciones internacionales, las debilidades institucionales y la justificación del cambio propuesto.

Diagnóstico de NNA en México

México cuenta con aproximadamente 38 millones de NNA (de 0 a 17 años), representando cerca del 30% de la población total, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) actualizados al 2025. Esta población enfrenta un contexto de desigualdades estructurales agravadas por la pobreza multidimensional, que afecta a alrededor de 17 millones de NNA (46% del total), con 3.7 millones en pobreza extrema (9.9%). Factores como la violencia intrafamiliar, la discriminación étnica y de género, y la falta de acceso a servicios básicos perpetúan ciclos de exclusión. De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su estudio de 2025 sobre el ejercicio de los derechos de NNA, el abandono escolar y el rezago educativo limitan el desarrollo de millones, con más de 26 mil escuelas sin agua potable y 8 mil sin electricidad, según reportes de COPARMEX en abril de 2025. Además, más de 1 millón de NNA han perdido el cuidado parental debido a violencia, desnutrición y pobreza, como indica Aldeas Infantiles SOS México. En salud, persiste una "doble carga" nutricional: malnutrición crónica en zonas rurales indígenas y obesidad en urbanas, agravada por la pandemia de COVID-19. En materia de justicia, el 97% de los delitos contra la infancia, incluyendo violencia sexual y corrupción de menores, quedan impunes, según datos de organizaciones civiles en 2025. Este panorama, actualizado a julio de 2025, evidencia que, pese a avances normativos como la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) de 2014, la realización efectiva de derechos sigue siendo un desafío estructural.

Diagnóstico de las Principales Vulnerabilidades de NNA

Las vulnerabilidades de NNA en México son multifacéticas y se han intensificado entre 2019 y 2025, con impacto desproporcionado en niñas y grupos marginados. Según datos recientes del INEGI y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) al abril de 2025, se registraron 570 homicidios de NNA de enero a marzo (123 niñas y 447 niños), sumando a los 8,863 homicidios reportados de 2016 a 2022 por la Comisión Nacional de Población (CONAPO).

Las desapariciones acumulan más de 115,792 casos históricos, con >12,700 nuevos entre 2019-2025, y niñas sobrerrepresentadas en el 66-67% (77,416 casos), vinculadas frecuentemente a trata sexual. El reclutamiento forzado por crimen organizado afecta hasta 60 mil NNA en 2025, con niñas aumentando del 20% al 30% en participación, enfrentando doble victimización (explotación sexual y violencia). La explotación sexual y pornografía infantil posicionan a México como líder mundial, con 85 mil víctimas anuales (81% niñas, 70% indígenas), y 99.9% de impunidad. El trabajo infantil forzado involucra a 4 millones de NNA (14.1% de la población infantil), con 2.2 millones en formas peligrosas (agricultura 40.3%, servicios 31.9%), y niñas en 40.5% de casos asumiendo doble carga doméstica. En contextos migratorios, el 42% de NNA no acompañados son niñas, expuestas a violencia en tránsito. Vulnerabilidades interseccionales afectan a indígenas (23% uniones forzadas antes de 18 años), con discapacidad (4 veces más propensos a violencia sexual) y rurales (trabajo infantil 16.4%). Regionalmente, estados como Chiapas, Michoacán y Tamaulipas concentran trata, reclutamiento y homicidios, agravados por conflictos armados y pobreza. Estos datos, con subreporte sistemático, perpetúan ciclos de trauma y desigualdad, limitando el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Recomendaciones del CRC a México sobre el marco institucional.

El Comité de los Derechos del Niño (CRC) de la ONU, en sus observaciones finales de septiembre de 2024 sobre los informes sexto y séptimo combinados de México (CRC/C/MEX/CO/6-7), reconoce avances como la LGDNNA, pero urge mejoras institucionales para una gestión más efectiva. Recomienda garantizar la realización de derechos conforme a la Convención, priorizando el interés superior de la niñez en políticas públicas y fortaleciendo presupuestos con perspectiva infantil para combatir pobreza y violencia. Enfoca en separar política de gestión administrativa para eficiencia, y abordar discriminación múltiple (indígenas, migrantes, con discapacidad) mediante coordinación interinstitucional. Instala mecanismos preventivos contra violencia (desapariciones, reclutamiento), trabajo infantil y explotación sexual, con participación de NNA.

Para 2025, el CRC enfatiza procedimientos especializados para víctimas, refugiados y entornos digitales, y reportar avances en implementación. UNICEF y la Comisión para el Seguimiento de Recomendaciones (COMRECO) destacan la necesidad de colaboración multisectorial y transparencia presupuestaria, alineada a la Agenda 2030. Estas recomendaciones se vinculan directamente a una mejor gestión: elevar el SIPINNA a nivel secretarial para autonomía, recursos y transversalidad, superando fragmentación actual y asegurando enfoque de derechos sobre asistencialismo.

Diagnóstico y Debilidades del Actual Marco Institucional SIPINNA y DIF

El marco institucional actual, centrado en el SIPINNA (creado en 2014) y el DIF, presenta debilidades estructurales que impiden una protección transversal y efectiva, como critican organizaciones civiles y el CRC. El SIPINNA, diseñado para articular políticas intersectoriales, ha perdido autonomía tras su traslado administrativo al DIF en reformas de 2023, reduciéndolo a enfoque asistencialista y generando duplicidades. Debilidades incluyen: falta de coordinación intergubernamental, ausencia de políticas preventivas integrales contra raíces estructurales (pobreza, discriminación), recursos insuficientes para capacitación y participación infantil, y subregistro de datos desagregados. En 2025, REDIM destaca riesgos de invisibilización de derechos al fusionar con DIF, con fragmentación que obstaculiza respuestas a violencia y migración. El DIF, enfocado en atención reactiva (gestión de casos), adolece de estandarización, prácticas discriminatorias y desconocimiento de quejas, dejando NNA institucionalizados en precariedad. Ambas entidades enfrentan impunidad (99%), corrupción (complicidad en trata) y coordinación deficiente, perpetuando invisibilidad estatal y fallando en restituir derechos, como evidencia la iniciativa de AMLO criticada por debilitar el enfoque de derechos.

Exposición de un Sistema Asistencial (DIF) en la Política de NNA

El DIF representa un modelo asistencialista en la política de NNA, enfocado en atención reactiva y caritativa más que en derechos humanos. Fundado en 1977, prioriza intervenciones paliativas como albergues, adopciones y apoyo familiar, pero carece de perspectiva preventiva y transversal. En 2025, su integración del SIPINNA ha diluido el enfoque de derechos, convirtiéndolo en entidad subordinada con énfasis en asistencia social (comida, salud básica) sobre empoderamiento y prevención de vulnerabilidades. Esto perpetúa la estigmatización, como en institucionalizaciones prolongadas sin reintegración familiar, y discrimina grupos marginados (indígenas, migrantes). Organizaciones como Save the Children critican que este sistema no aborda causas estructurales, limitando a respuestas emergentes sin incidencia en políticas macro, y con recursos insuficientes que agravan impunidad y subregistro

Comparación de SIPINNA y DIF contra Secretaría de Estado

Aspecto	SIPINNA y DIF	Secretaría de NNA
Nivel Jerárquico	Subordinados (SIPINNA al DIF desde 2023), sin autonomía plena.	Alto rango en Gabinete, directamente bajo el Presidente.
Enfoque	Asistencialista y reactivo (DIF); coordinador fragmentado (SIPINNA).	Transversal, preventivo y basado en derechos humanos.
Recursos	Limitados, con duplicidades y subfinanciamiento.	Amplios presupuestos, personal calificado y órganos desconcentrados.

Aspecto	SIPINNA y DIF	Secretaría de NNA
Coordinación	Deficiente intersectorial, con riesgos de invisibilización.	Eficiente, con autoridad para reglamentos y colaboración nacional/internacional.
Impacto	Reactivo a vulnerabilidades, con impunidad alta.	Estratégico, alineado a CRC, con prevención y evaluación.

Exposición de las Facultades de la Nueva Secretaría (Fracciones I a XV del Decreto)

La nueva Secretaría de Niños, Niñas y Adolescentes asumirá un conjunto de facultades estratégicas y operativas que le permitirán instrumentar una política pública integral, transversal y preventiva en materia de derechos de la infancia y adolescencia. Estas facultades, detalladas en las fracciones I a XV del artículo 42 Quáter propuesto para la LOAPF, responden directamente a las vulnerabilidades diagnosticadas, como la pobreza multidimensional, la violencia estructural y la discriminación múltiple, y se alinean con las recomendaciones del CRC para una gestión institucional más eficiente y basada en derechos humanos. A diferencia del modelo actual de SIPINNA y DIF, que es reactivo y fragmentado, estas atribuciones otorgan a la Secretaría autonomía para diseñar, ejecutar y evaluar políticas nacionales, coordinar intersectorialmente y promover la participación de actores diversos. A continuación, se explica cada fracción de manera detallada, destacando su alcance, relevancia y contribución a la superación de las deficiencias institucionales existentes:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar la política de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta facultad posiciona a la Secretaría como la entidad rectora en la formulación de políticas públicas nacionales para garantizar el acceso efectivo a derechos como la educación, salud, protección contra violencia y no discriminación, conforme al artículo 4 constitucional y la Convención sobre los Derechos del Niño. En detalle, implica la elaboración de planes estratégicos multianuales (por ejemplo, un Programa Nacional de Protección Integral actualizado anualmente), su implementación a través de programas presupuestales específicos y evaluaciones independientes con indicadores cuantitativos (como tasas de cobertura educativa) y cualitativos (como encuestas de satisfacción infantil). Esta atribución aborda debilidades del SIPINNA, como la falta de autonomía en diseño, y responde al CRC al priorizar el interés superior del niño, permitiendo ajustes basados en datos reales para reducir vulnerabilidades como el rezago educativo, que afecta al 40% de NNA en pobreza.

II. Coordinar con las dependencias de la administración pública federal y demás órdenes de gobierno las acciones y programas para el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta fracción establece mecanismos de coordinación transversal, como consejos interinstitucionales o acuerdos federales, para alinear esfuerzos entre secretarías (Educación, Salud, Bienestar) y gobiernos estatales/municipales. En práctica, involucra la creación de protocolos conjuntos para intervenciones en emergencias (e.g., desastres naturales afectando NNA) y el seguimiento de convenios interestatales para protección migratoria. Su importancia radica en superar la fragmentación del DIF y SIPINNA, donde la coordinación deficiente genera duplicidades (e.g., programas educativos superpuestos), y atiende recomendaciones del CRC para una gestión intersectorial que combata discriminación múltiple en indígenas y migrantes, asegurando que acciones locales se alineen con estándares nacionales.

III. Ejercer, a través de la dependencia designada, las acciones relativas a la procuración de justicia para la salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta facultad habilita a la Secretaría para designar una unidad especializada (e.g., una procuraduría interna) que impulse investigaciones y litigios en casos de violaciones de derechos, como abuso sexual o trabajo infantil, en coordinación con la Fiscalía General de la República. Detalladamente, incluye la representación legal de NNA víctimas, la promoción de juicios especializados y el monitoreo de sentencias para reducir la impunidad del 99%. Esto corrige debilidades del marco actual, donde el DIF carece de herramientas judiciales proactivas, y vincula con el CRC al promover justicia restaurativa y procedimientos amigables para NNA, fortaleciendo la respuesta a vulnerabilidades como desapariciones (más de 12,700 casos nuevos 2019-2025).

IV. Ejercer el mecanismo de la implementación de los Tratados Internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes. La Secretaría actuaría como punto focal para la aplicación de tratados como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos, reportando avances a la ONU y adaptando normativas nacionales. En detalle, implica la elaboración de informes periódicos (e.g., cada 5 años), la armonización legislativa (como reformas a la LGDNNA) y la supervisión de cumplimiento en entidades federativas. Esta atribución aborda la crítica del CRC a la implementación fragmentada en México, permitiendo una mejor gestión institucional al integrar recomendaciones internacionales directamente en políticas, como protocolos contra explotación sexual, y elevando la accountability más allá del enfoque asistencial del DIF.

V. Promover, recopilar y difundir datos, indicadores y estadísticas relativas a la situación de niñas, niños y adolescentes. Esta facultad convierte a la Secretaría en un observatorio nacional, recolectando datos desagregados por género, etnia y edad (e.g., mediante encuestas anuales con INEGI) y difundiéndolos vía portales abiertos.

Detalladamente, incluye la creación de un sistema unificado de información para monitorear vulnerabilidades como trabajo infantil (4 millones afectados en 2025) y su uso en evaluaciones de impacto. Supera debilidades del SIPINNA, como subregistro sistemático, y responde al CRC al fomentar transparencia para políticas basadas en evidencia, combatiendo invisibilización de grupos como NNA indígenas.

VI. Supervisar, autorizar y sancionar las instituciones de asistencia para niños, niñas y adolescentes. La Secretaría regularía albergues y centros de atención (públicos y privados), emitiendo autorizaciones basadas en estándares de derechos y aplicando sanciones por incumplimientos (e.g., multas o clausuras). En práctica, involucra inspecciones periódicas y protocolos de desinstitucionalización para promover reintegración familiar. Esto corrige prácticas discriminatorias en el DIF, donde la supervisión es insuficiente, y alinea con el CRC para priorizar familias sobre instituciones, reduciendo vulnerabilidades en NNA institucionalizados (más de 1 millón sin cuidado parental).

VII. Promover y coordinar acciones de colaboración con los sectores privado y social en materia de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes. Esta fracción fomenta alianzas público-privadas, como programas con empresas para prevención de trabajo infantil o con OSC para campañas contra violencia. Detalladamente, incluye convenios para financiamiento compartido y monitoreo conjunto. Aborda la limitación del modelo asistencial del DIF, que carece de incidencia multisectorial, y responde al CRC al involucrar sociedad civil en participación infantil, fortaleciendo respuestas a vulnerabilidades como reclutamiento forzado.

VIII. Diseñar y difundir campañas de toma de conciencia sobre las condiciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes. La Secretaría crearía campañas multimedia (TV, redes sociales) para sensibilizar sobre temas como pobreza infantil o discriminación, con métricas de alcance (e.g., millones de impactos).

En detalle, integra perspectivas de género y etnia para targeting específico. Supera la ausencia de prevención en SIPINNA-DIF y atiende al CRC para educación pública, reduciendo normalización cultural de vulnerabilidades como matrimonios infantiles.

IX. Promover y difundir, en coordinación con la secretaría del ramo, campañas de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes. En colaboración con Seguridad o Educación, diseñaría campañas contra bullying, abuso sexual y reclutamiento, con énfasis en escuelas y comunidades. Detalladamente, incluye materiales educativos y hotlines. Corrige la reactividad del DIF y vincula con CRC para prevención integral, abordando el agravamiento de violencia (e.g., feminicidios infantiles).

X. Promover y supervisar, en coordinación con la secretaría del ramo, las acciones para la prevención de la salud y las campañas de vacunación. Junto a Salud, supervisaría programas preventivos como vacunación universal y nutrición, con enfoque en zonas rurales. En práctica, implica auditorías y ajustes basados en datos epidémicos. Responde a la "doble carga" nutricional diagnosticada y al CRC para salud inclusiva, superando fragmentación actual.

XI. Diseñar y realizar acciones para restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal y víctimas del delito. Esta facultad incluye programas de reinserción y apoyo psicológico para NNA infractores o víctimas, con justicia restaurativa. Detalladamente, coordina con Justicia para protocolos especializados. Aborda impunidad y alinea con CRC para protección de NNA en sistemas penales.

XII. Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a la inclusión a una vida independiente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad. Enfocada en accesibilidad y autonomía, incluye subsidios para tecnologías asistivas y educación inclusiva. Supera exclusión en DIF y responde a CRC para no discriminación.

XIII. Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a inclusión, con respeto a su autodeterminación de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes. Promueve educación intercultural y derechos culturales, con participación comunitaria. Aborda discriminación múltiple y alinea con CRC.

XIV. Coordinar, en conjunto con la secretaría del ramo, las acciones para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes connacionales en el exterior. Con Relaciones Exteriores, protege NNA migrantes, como en consulados. Responde a vulnerabilidades migratorias.

Justificación del Cambio del Modelo SIPINNA-DIF a una Secretaría

El cambio institucional propuesto, que implica transitar del modelo actual centrado en el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) hacia la creación de una Secretaría de Estado dedicada exclusivamente a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), se justifica por múltiples razones estructurales, operativas y normativas que responden directamente a la crisis de vulnerabilidad infantil en México, las deficiencias del marco institucional vigente, las recomendaciones internacionales del Comité de los Derechos del Niño (CRC) de la ONU, y la necesidad de elevar el nivel jerárquico de la política pública en esta materia para garantizar una gestión más eficiente, transversal y preventiva.

Esta transformación no es un mero ajuste administrativo, sino una respuesta estratégica a un contexto donde, según datos actualizados al julio de 2025 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), aproximadamente 38 millones de NNA representan el 30% de la población total, pero enfrentan desigualdades que perpetúan ciclos de exclusión, con impactos desproporcionados en niñas, indígenas y migrantes.

A continuación, se detalla esta justificación de manera exhaustiva, integrando un diagnóstico profundo de la vulnerabilidad, las deficiencias institucionales, las recomendaciones del CRC, la estructura orgánica de una secretaría de estado, y la exposición de la necesidad de cambio.

En primer lugar, el diagnóstico de la situación de vulnerabilidad de NNA en México revela una crisis multifacética y agravada, que demanda una institucionalidad más robusta. De acuerdo con el informe de UNICEF México publicado en junio de 2025, titulado "Estado Mundial de la Infancia 2025: Perspectivas para México", alrededor de 17 millones de NNA viven en pobreza multidimensional (46% del total infantil), con privaciones en alimentación, educación y salud que limitan su desarrollo integral.

Esta pobreza extrema afecta a 3.7 millones (9.9%), exacerbando riesgos como el trabajo infantil, que ha aumentado de 3.3 millones en 2019 a 4.0 millones en 2025 (14.1% de la población infantil), según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) del INEGI de abril de 2025. En formas forzadas o peligrosas, involucra a 2.2 millones, predominantemente en agricultura (40.3%) y servicios domésticos (31.9%), con niñas asumiendo una doble carga (40.5% de casos, incluyendo trabajo no remunerado).

La violencia estructural es alarmante: el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) reporta 570 homicidios de NNA en el primer trimestre de 2025 (123 niñas y 447 niños), sumando a los 8,863 acumulados de 2016-2022 por la Comisión Nacional de Población (CONAPO). Desapariciones superan los 115,792 casos históricos, con más de 12,700 nuevos entre 2019-2025, y niñas sobrerrepresentadas en el 66-67% (77,416 casos), frecuentemente ligadas a trata sexual y explotación, donde México lidera globalmente con 85 mil víctimas anuales (81% niñas, 70% indígenas), según el informe de la OCDE "Trata de Personas y Explotación Infantil en América Latina 2025".

El reclutamiento forzado por crimen organizado afecta hasta 60 mil NNA, con un aumento en la participación de niñas del 20% al 30%, enfrentando doble victimización (explotación sexual como "rito de iniciación"). Vulnerabilidades interseccionales agravan el panorama: NNA indígenas enfrentan 23% de uniones forzadas antes de los 18 años, con discapacidad son 4 veces más propensos a violencia sexual, y migrantes (42% niñas no acompañadas) sufren abusos en tránsito. Regionalmente, estados como Chiapas (trata y trabajo infantil 19.8%), Michoacán (homicidios 9-10%) y Tamaulipas (desapariciones 9%) concentran el riesgo, agravado por la pandemia COVID-19, que incrementó el abandono escolar en 40% por falta de recursos, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su evaluación de julio de 2025. En salud, persiste una "doble carga" nutricional: malnutrición crónica en rurales indígenas y obesidad urbana, con más de 1 millón de NNA sin cuidado parental debido a violencia y pobreza, como detalla Aldeas Infantiles SOS en su reporte anual 2025. La impunidad alcanza el 97-99% en delitos contra la infancia, perpetuando ciclos de trauma y rezago, que socavan el capital humano nacional y violan la Convención sobre los Derechos del Niño.

Las deficiencias del marco institucional actual, compuesto por el SIPINNA y el DIF, subrayan la urgencia del cambio. El SIPINNA, creado en 2014 para articular políticas intersectoriales bajo la LGDNNA, ha perdido autonomía tras su traslado administrativo al DIF en reformas de 2023, reduciéndolo a un enfoque asistencialista y generando duplicidades operativas, como crítica REDIM en su informe "El SIPINNA en Crisis: Análisis 2025" publicado en mayo. Debilidades incluyen: falta de coordinación intergubernamental, con esfuerzos fragmentados que no abordan raíces estructurales como pobreza y discriminación; recursos insuficientes para capacitación de servidores públicos (solo 665 inspectores laborales federales vs. 3,947 necesarios, per estándares OIT 2025); ausencia de políticas preventivas integrales, priorizando respuestas reactivas; y subregistro sistemático de datos desagregados, invisibilizando grupos vulnerables.

El DIF, fundado en 1977 y enfocado en atención asistencial (albergues, adopciones), adolece de estandarización en procesos, prácticas discriminatorias (e.g., en atención a indígenas) y desconocimiento de mecanismos de quejas, dejando a NNA institucionalizados en precariedad, con tasas de reintegración familiar inferiores al 50%, según Animal Político en su investigación de junio de 2025. Ambas entidades enfrentan corrupción (complicidad en redes de trata), impunidad del 99% y coordinación deficiente, perpetuando la invisibilidad estatal y fallando en restituir derechos, como evidencia la iniciativa de fusión SIPINNA-DIF criticada por debilitar el enfoque de derechos en favor de un modelo paternalista.

Las recomendaciones del Comité sobre los Derechos del Niño (CRC) a México, en sus observaciones finales de septiembre de 2024 (CRC/C/MEX/CO/6-7) y actualizadas en revisiones de 2025, vinculan explícitamente una mejor gestión institucional con la creación de estructuras de alto nivel como una secretaría. El CRC reconoce avances normativos, pero urge reformas para priorizar el interés superior de la niñez, fortaleciendo presupuestos con perspectiva infantil (al menos 10% del PIB en infancia, per UNICEF 2025) para combatir pobreza y violencia.

Recomienda separar política de gestión administrativa para eficiencia, y abordar discriminación múltiple mediante coordinación interinstitucional, mecanismos preventivos contra desapariciones y reclutamiento, y participación de NNA en decisiones. En 2025, enfatiza procedimientos especializados para víctimas y migrantes, reportes de avances, y alineación a la Agenda 2030, criticando la fragmentación en SIPINNA-DIF como obstáculo para implementación efectiva. UNICEF México, en su "Recomendaciones para una Política de Infancia 2025-2030" de julio, respalda elevar el SIPINNA a secretaría para autonomía y transversalidad, mejorando respuestas a vulnerabilidades como explotación sexual (85 mil casos anuales) y asegurando transparencia presupuestaria contra corrupción.

La estructura orgánica de una secretaría de estado, según la LOAPF (artículos 26-42), justifica su superioridad: jerárquica y centralizada, con un titular (secretario) nombrado por el Presidente como miembro del Gabinete, subsecretarios para áreas específicas (e.g., prevención, justicia), oficial mayor para recursos, directores generales para ejecución, contralor interno para transparencia, y órganos desconcentrados para extensión regional. Esta configuración permite expedir reglamentos, coordinar federativamente y gestionar presupuestos amplios, contrastando con la subordinación del SIPINNA-DIF. Ejemplos como la Secretaría de Educación Pública demuestran eficiencia en políticas transversales, con impacto nacional.

Finalmente, la necesidad de este cambio radica en elevar la protección de NNA a prioridad estatal, superando el modelo asistencialista del DIF (reactivo y caritativo) y la coordinación limitada del SIPINNA, que no responden a la crisis de 2025 con impunidad del 99% y vulnerabilidades crecientes. Una secretaría ofrece autonomía presupuestal (e.g., fondos dedicados para campañas preventivas), transversalidad (integrando salud, educación y justicia), y enfoque de derechos sobre asistencia, alineada al artículo 4 constitucional y la Convención. Esto rompería ciclos de desigualdad, cumpliendo recomendaciones del CRC y Agenda 2030, con beneficios como reducción del trabajo infantil en 20% (proyecciones OIT 2025) y mayor localización de desaparecidos (mejorando el 80% actual). Sin este cambio, México perpetuará fallas institucionales, amenazando su desarrollo sostenible.

En este sentido, la propuesta de la Iniciativa quedaría como se muestra a continuación:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

DICE	DEBE DECIR
Artículo 26.- I. a XXI. ...	Artículo 26.- I. a XXI. ...
XXI. Secretaría de las Mujeres, y	XXI. Secretaría de las Mujeres,

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones-	XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y
Sin Correlativo	XXIII. Secretaría de Niñas, Niños y Adolescentes
Sin Correlativo	Artículo 42 Quáter. - A la Secretaría de Niñas, Niños y Adolescentes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
Sin Correlativo	I.- Diseñar, ejecutar y evaluar la política de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	II.- Coordinar con las dependencias de la administración pública federal y demás órdenes de gobierno las acciones y programas para el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	III.- Ejercer, a través de la dependencia designada, las acciones relativas a la procuración de justicia para la salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	IV.- Ejercer el mecanismo de la implementación de los Tratados Internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	V.- Promover, recopilar y difundir datos, indicadores y estadísticas relativas a la situación de niñas, niños y adolescentes,

Sin Correlativo	VI.- Supervisar, autorizar y sancionar las instituciones de asistencia para niños, niñas y adolescentes,
Sin Correlativo	VII.- Promover y coordinar acciones de colaboración con los sectores privado y social en materia de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	VIII.- Diseñar y difundir campañas de toma de conciencia sobre las condiciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes,
Sin Correlativo	IX.- Promover y difundir, en coordinación con la secretaría del ramo, campañas de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes
Sin Correlativo	X.- Promover y supervisar, en coordinación con la secretaría del ramo, las acciones para la prevención de la salud y las campañas de vacunación,
Sin Correlativo	XI.- Diseñar y realizar acciones para restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal y víctimas del delito,
Sin Correlativo	XII.- Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a la inclusión a una vida independiente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad,

Sin Correlativo	XIII.- Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a inclusión, con respeto a su autodeterminación de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes,
Sin Correlativo	XIV.- Coordinar, en conjunto con la secretaría del ramo, las acciones para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes connacionales en el exterior, y
Sin Correlativo	XV.- Las demás que fijen expresamente los reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Único. Se **adicionan** la fracción XIII del artículo 26, preservando las modificaciones de orden y el artículo 42 Quáter con las fracciones I a XIV, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 26.- ...

I. a XXI. ...

XXI. Secretaría de las Mujeres,

XXII. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y

XXIII. Secretaría de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 42 Quáter. - A la Secretaría de Niñas, Niños y Adolescentes le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Diseñar, ejecutar y evaluar la política de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,

II.- Coordinar con las dependencias de la administración pública federal y demás órdenes de gobierno las acciones y programas para el acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,

III.- Ejercer, a través de la dependencia designada, las acciones relativas a la procuración de justicia para la salvaguarda de los derechos de niñas, niños y adolescentes,

IV.- Ejercer el mecanismo de la implementación de los Tratados Internacionales en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes,

V.- Promover, recopilar y difundir datos, indicadores y estadísticas relativas a la situación de niñas, niños y adolescentes,

VI.- Supervisar, autorizar y sancionar las instituciones de asistencia para niños, niñas y adolescentes,

VII.- Promover y coordinar acciones de colaboración con los sectores privado y social en materia de acceso a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes,

VIII.- Diseñar y difundir campañas de toma de conciencia sobre las condiciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes,

IX.- Promover y difundir, en coordinación con la secretaría del ramo, campañas de prevención de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes

X.- Promover y supervisar, en coordinación con la secretaría del ramo, las acciones para la prevención de la salud y las campañas de vacunación,

XI.- Diseñar y realizar acciones para restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes en contacto con la ley penal y víctimas del delito,

XII.- Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a la inclusión a una vida independiente de niñas, niños y adolescentes con discapacidad,

XIII.- Diseñar, promover, ejecutar y evaluar, programas y políticas públicas destinadas a inclusión, con respeto a su autodeterminación de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes,

XIV.- Coordinar, en conjunto con la secretaría del ramo, las acciones para la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes connacionales en el exterior, y

XV.- Las demás que fijen expresamente los reglamentos.

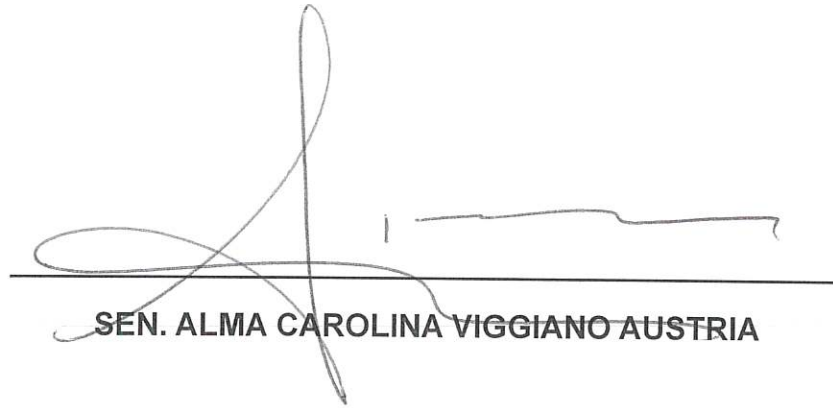
TRANSITORIOS

Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al Decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República a 22 de septiembre de 2025.

SUSCRIBE



SEN. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA